

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	£60	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N. 2474.

LUNES 26 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Sermo. Sr.: Terminada felizmente la guerra civil que por espacio de siete años ha afligido la casi totalidad del territorio español, en cuyo glorioso período á la par con el valiente ejército permanente y bizarra Milicia provincial se han distinguido otros cuerpos armados y organizados como fuerza auxiliar para combatir á los enemigos de la causa nacional, el Gobierno, despues de las recompensas acordadas á los cuerpos francos en 7 de Diciembre del año próximo pasado al tiempo de su disolucion, tenia una deuda que satisfacer respecto á una parte de la Milicia nacional movilizada del Reino.

Entre esta fuerza digna por sus virtudes, perseverancia y fatigas al reconocimiento de la patria, se han distinguido con especialidad los batallones movilizados de Cataluña y el batallon y escuadron de Cáceres, contribuyendo aquellos á sostener en el principado la superioridad de nuestras armas, y estos á defender las provincias de Extremadura de las frecuentes irrupciones que el enemigo intentaba desde los paises confinantes y algunas veces realizó. Tantos y tan relevantes méritos, regados abundantemente con sangre preciosa en los campos de batalla y en las guarniciones sitiadas por el enemigo, han estimulado al Gobierno á ofrecer á dichos cuerpos un público testimonio de lo importante y gratos que han sido para la nacion estos servicios, proponiendo á V. A. para su aprobacion el siguiente proyecto de decreto. Madrid 23 de Julio de 1841. =Evaristo San Miguel.

### DECRETO.

Con objeto de recompensar el mérito contraído en la última guerra por los Milicianos nacionales movilizados que formando parte de los ejércitos de operaciones participaron de sus glorias y padecimientos ó hicieron en las provincias un servicio no menos penoso é importante, he venido en decretar á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel I, como Regente del Reino durante su menor edad, lo siguiente:

Art. 1.º Se hace estensivo el decreto de la Regencia de 7 de Diciembre último, y los derechos y ventajas que por él se conceden á los individuos de cuerpos francos, á los gefes, oficiales é individuos de tropa de los batallones de Milicia nacional movilizada de Cataluña, y al batallon y escuadron de Cáceres.

Art. 2.º Los mismos derechos y ventajas se conceden á los demas movilizados de las provincias del interior que hubiesen servido activamente desde la publicacion del decreto de 26 de Agosto de 1836 hasta la conclusion de la guerra, siempre que hayan concurrido á cuatro acciones de guerra por lo menos: debiendo los gefes y oficiales reunir á estas circunstancias la indispensable condicion de haber servido todo el tiempo expresado en clase de oficiales para optar á los beneficios del presente decreto. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere. =El Duque de la Victoria. =Dado en Madrid á 23 de Julio de 1841. =A. D. Evaristo San Miguel.

### Circular.

Excmo. Sr.: A fin de que pueda tener la debida aplicacion el decreto del Regente del Reino de 23 del actual, comunicado á V. E. con esta fecha, sobre la aclaracion de cuerpos francos á los de la Milicia nacional movilizada que en el mismo se expresan, S. A. ha tenido por conveniente fijar las reglas bajo las cuales han de proceder los interesados para justificar las condiciones expresadas en el citado decreto, así como los documentos con que han de acompañar sus solicitudes, las que presentarán á los comandantes gene-

rales de provincia para que por conducto del capitán general del distrito respectivo lleguen al ministerio de la Guerra, donde se consultarán al Regente del Reino para la debida resolucion. Dichos documentos se referirán:

1.º Al despacho ó nombramiento del empleo que el interesado ejerza en la Milicia nacional.

2.º La justificacion del tiempo que hayan servido en la clase de oficiales.

3.º Certificacion del gefe de estado mayor del distrito y del comisario de guerra, acreditando haber pasado la revista del mes de Agosto del año de 1840, época en que se dió por terminada la guerra civil.

4.º La hoja de servicios, si la tuviere, y cuando no haciendo constar que el interesado ha concurrido á cuatro acciones de guerra con la fuerza al menos de un tercio del batallon ó compañía á que perteneciese. Todo lo que de orden del mismo Regente comunico á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Julio de 1841. =San Miguel. =Sr. capitán general de...

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

S. A. el Regente del Reino, enterado de la necesidad de aumentar seis conductores de número en las administraciones principales que se expresarán, atendido el exceso de trabajo que ha de producir el restablecimiento del tercer correo semanal que ha de tener efecto en 1.º de Agosto próximo; conformándose con lo propuesto por la direccion general del ramo, ha tenido á bien nombrar:

Para la administracion principal de la Coruña á Benavente á D. Ramon Perez del Camino y D. Emeterio Arza, que lo son supernumerarios del correo general.

Para la principal de Orense á Benavente á D. Francisco Lopez, conductor supernumerario del correo general.

Para la principal de Valencia á Tarancon á D. José Royo, que lo es tambien supernumerario del correo general; y á D. Lorenzo Camuñas, postillon en esta corte, que cuenta 12 años de servicio en el ramo, habiendo desempeñado varias comisiones y encargos, ademas de haber sido prisionero por los facciosos en acto de servicio.

Para la principal de Búrgos á D. Miguel Fernandez, soldado licenciado del regimiento caballería del Rey, que ha servido 10 años con honradez y buena nota.

Carretera general de Vigo á Castilla. =Distrito de Orense. =Año de 1841. =Estado de las obras ejecutadas en los meses de Abril, Mayo y Junio.

Trozo 12. 925 varas lineales de roturacion y explanacion: 1,980 id. cúbicas de muros de sostenimiento en seco: 2 atecantillas de tapa: 7 caños de riego: la total conclusion de los puentes Herbedeira y Pontillon.

Trozo 15. Una alcantarilla de tapa: 2 caños de riego: 1,500 varas cúbicas de muros de sostenimiento con mezcla en el ala oriental del puente Barbantino: 215 id. id. de id. en seco en id. La escabacion para los cimientos del estribo occidental de dicho puente, y parte del murallon oriental.

Trozo 16. La conclusion de 704 varas lineales de roturacion y explanacion: 2 caños de riego: 1,084 varas cúbicas de muros de sostenimiento en seco.

Orense 10 de Julio de 1841. =Alejo Andrade Yañez. =Es copia. =Gorria.

Nota. Ademas de las obras referidas en este estado se han explotado algunas canteras y acopiado bastantes materiales para el ponton del Casal en el trozo 11.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del martes 27 de Julio de 1841.

Votacion por escrutinio secreto sobre la totalidad de cuatro proyectos de ley que ya estan aprobados por articulos.

Discusion de los de viuculaciones.

Concesion de pension á la viuda de D. Antonio Miyar.

Recaudacion é inversion de los arbitrios provinciales y municipales.

Discusion del dictámen de la comision mixta sobre el proyecto de ley para exclusion de los capitanes generales y otras autoridades de la eleccion para Diputados y propuesta para Senadores por las provincias que componen los distritos de su mando ó jurisdiccion.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 25 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

SUMARIO. Despacho ordinario. =Discusion del proyecto de ley sobre indemnizacion á los pueblos de los daños causados por la guerra. =Se suspende. =Discusion y aprobacion de los artículos 3.º y 4.º del proyecto sobre anticipacion de 60 millones y de varias enmiendas al mismo. =Incidente promovido por una indicacion del Sr. Muñoz Bueno sobre presupuestos.

Abierta á las once y leida el acta de la anterior, fue aprobada. Se leyeron y pasaron á la comision respectiva dos enmiendas de los Sres. Llaçayo y Aillon al artículo 4.º del proyecto de autorizacion al Gobierno para tomar anticipados 60 millones.

Se leyó para imprimirse y repartirse el dictámen de la comision sobre la proposicion del Sr. Pascual relativa á los contratos de aguardiente celebrados por el Gobierno con la empresa Llano, Ors y compañía.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del proyecto de ley sobre resguardos marítimos.

Se leyó el dictámen que dice en su parte dispositiva: «El resguardo marítimo quedará á cargo de la armada nacional.»

Tambien se leyó el voto particular del Sr. Proyet, conformándose con el dictámen de la mayoría en todo; pero añadiendo á las palabras: el resguardo marítimo quedará, las desde luego.

El Sr. GUILLEN Y GRAS: Me parece que es indispensable que el Gobierno se halle presente á esta discusion.

El Sr. PROYET: Yo tambien me alegraría que el Gobierno estuviera presente á esta discusion; pero habiendo manifestado en el seno de la comision que está conforme con el dictámen de la mayoría, creo que podria discutirse el proyecto.

El Sr. SANCHE: Supongo, como ha dicho el Sr. Proyet, que el Gobierno está conforme con el dictámen de la mayoría; pero el voto particular del Sr. Proyet es una enmienda de consideracion y puramente administrativa, cual es si esta resolucion deberá regir desde luego ó posteriormente; y siendo esto, repito, puramente administrativo, es preciso que oigamos al Gobierno, ó por lo menos que presencie la discusion del voto particular.

Discusion del proyecto sobre indemnizacion á los pueblos de los daños causados por la guerra.

Se leyó el dictámen de la comision en un todo conforme con e presentado por el Gobierno.

El Sr. ALDECOA: No pienso oponerme al proyecto, solo es mi objeto hacer una observacion que considero importante. Sabido es, señores, que la invicta villa de Bilbao fue el primer pueblo que contuvo la audacia de la faccion, haciendo perecer á su unico gefe, y que por sus heroicos hechos mereció del Congreso nacional hiciese de este pueblo una mencion honorífica, y que la Reina Doña Maria Cristina de Borbon regalara á su Milicia nacional una bandera bordada de su Real mano.

Al hacer, señores, esta ligera reseña no trato de rebajar los servicios ni los méritos contraídos por otros pueblos; solo deseo que por el Gobierno ó por la comision se haga una aclaracion, acerca de si las leyes que se hicieron por las Cortes para que la invicta villa de Bilbao fuese recompensada, estan ó se entienden embebidas en el presente proyecto.

El Sr. QUINTO: El Sr. Aldecoa se encuentra conforme con el proyecto; solo desea saber si la ley de las Cortes del año 837 relativa á recompensar á Bilbao por sus heroicos hechos se encuentra embebida en este proyecto.

La comision tiene que contestar á esta demanda. En las Cortes del año 837, y en todos los años sucesivos, las Cortes, queriendo recompensar servicios y sacrificios hechos por los pueblos en defensa de la justa causa, acordaron varias resoluciones. En el mismo caso que Bilbao se encuentra Gandesa y otros; pero las circunstancias de la nacion han sido causa de que las leyes relativas á recompensar á Bilbao y Gandesa no hayan tenido efecto. En esta situacion era necesario un proyecto que abrazase estas diferentes leyes. Este es el objeto del presente proyecto, en el cual hasta las cantidades para cada punto se señalan, y en él está embebida por consiguiente la ley á que ha aludido el Sr. Aldecoa.

Creo que S. S. debe darse por satisfecho, considerando que ya ha llegado el tiempo en que el Gobierno y las Cortes traten de realizar lo que otras veces han acordado las mismas Cortes.

Se suspendió esta discusion.

Discusion del proyecto sobre anticipacion de 60 millones.

Se leyó una enmienda del Sr. Díez al art. 4.º de dicho proyecto, que en obsequio de la brevedad retiró su autor.

Se leyó el art. 3.º que dice: Bajo el nombre de deuda flotante se comprenden:

1.º Los valores pendientes de cobro de los contratos á que se refieren las consignaciones insertas en las distribuciones: publicadas en la Gaceta de Madrid desde la de Noviembre de 1840.

2.º Las delegaciones sobre azogues.

3.º Los valores de los créditos procedentes de contratos de suministros, anticipaciones ó efectos hechos y entregados al ejército durante la guerra, anteriores á 1.º de Noviembre del citado año, y aprobados por el Gobierno.

4.º Los de letras aceptadas y giradas por el tesoro y no pagadas,

y asimismo las cartas-órdenes expedidas por aquel que procedan de igual naturaleza, y las libranzas que por canges justificados, si bien aparezcan de distinta categoría, acrediten ser las primitivas, de origen igual á las comprendidas en los artículos anteriores, y en fecha también con anterioridad al 1.º de Noviembre.

El Sr. MARTINEZ MONTAOS: Yo no hago oposición á este artículo, solo desearía que se expresase bien esa calificación de suministros; me parece que como está puede dar lugar á dudas y á interpretaciones.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Me parece que el texto literal y genuino del artículo basta para comprenderle sin necesidad de interpretarle. No puede haber de otros suministros que de los emanados de contratos especiales para suministros que hayan sido aprobados por el Gobierno.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquín): Señores, convengo en que los contratos, cuyo origen está ya reconocido deben cumplirse; porque el Gobierno que desentendiese el cumplimiento de sus promesas, sería un Gobierno sin fe, sin crédito, sin reputación, sin moralidad.

Concluida la guerra civil debemos tratar de pagar á quien se debe, y á quien se debe por razón de haber adelantado sus fondos para contribuir á la terminación de la guerra. Se dirá, señores, que habrá una porción de negociaciones que han sido viciosas desde su origen, y que han sido verdaderamente perjudiciales para la nación. Este es el verdadero terreno de la cuestión.

Yo convengo desde luego en que habrá habido negociaciones detestables, pero al lado de esas negociaciones, si se quiere escandalosas, ¿no figuran otras que no lo son, y si laudables por los resultados que han producido? No se ha hablado en días pasados del dinero dado para concluir el convenio de Vergara? ¿No sabemos también de casas de comercio que en la época en que el Pretendiente se encontraba á las puertas de Madrid, cuando no había mas que motivos de desaliento y de desconfianza, abrieron sus arcas y dieron al Gobierno sus capitales? Pues si esto es cierto, señores, ¿podremos decir que se paguen unos contratos y otros no? No, señores, esto no cabe en el corazón ni en el deseo de ningún Diputado.

Pero á pesar de esto, señores, hay un recelo por parte de algunos Sres. Diputados, y es que si se aprueba este artículo podrá suceder que muchas personas que sin tomar parte en esos contratos han adquirido papel á precio bajo, puedan venderlo ahora á precios mas altos; pero yo entiendo que esto no puede suceder porque es absolutamente imposible. Si ese temor, si ese recelo pudiera ser fundado, para evitar esto sería necesario: primero examinar si las personas interesadas eran efectivamente las mismas que habían contraído obligaciones con el Gobierno; y segundo ver si la clase de papel que presentaban estaba aplicado á la suma del valor que debería representar por un contrato hecho con el Gobierno.

Pero dejando esto á un lado, yo veo que el artículo tiene todo el carácter de justicia y de equidad que debe tener, porque en él se comprende, como debe comprenderse, no solo la persona que tiene ese papel, sino también si el papel representa el valor del crédito que á su favor está dado. Yo por lo tanto creo que el artículo es exactamente justo, exactamente equitativo, y que debe admitirse hasta por un principio de decoro, de consecuencia y de gratitud que no creo que ni remotamente pueda olvidar el Congreso.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Señores, voy á manifestar al Congreso las razones que tengo para no aprobar este artículo, y es la primera que yo no puedo conformarme en que se satisfagan todos esos contratos reconocidos por todos como inmorales, como viciosos, y como que han perjudicado á la nación.

Pero no es esto solo: yo no puedo tampoco convenir en que se admitan los valores de créditos que no obran hoy en poder de sus primeros tenedores, y que han sido traspasados á otras personas que los han adquirido, no por su valor real y efectivo, sino por una mitad ó tercera parte de él, porque esto no puede permitirse sin cometer una notoria injusticia. Cuando se trate pues de estos créditos que han pasado á segundas manos, no puede reconocerse como un contrato justo, como un contrato legal, ni arreglado á justicia el hecho por los que han comprado esos créditos por la tercera parte de su valor, aprovechándose de lo angustioso de las circunstancias en que se encontraban sus primeros poseedores. Por consiguiente yo daré un voto negativo á este artículo, porque siempre le doy en materias de gravar injustamente á la nación.

Tampoco puedo aprobar lo que se dice de comprender las libranzas que han sido dadas por abonos hechos al ejército, porque en mi concepto envuelve una injusticia mucho mayor.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquín): Tengo que rectificar una equivocación en que ha incurrido el Sr. Muñoz Bueno cuando ha dicho que no deben reconocerse ciertos contratos. Yo para convencer á S. S. de que esto no es justo, le haré solo esta pregunta: ¿es posible que se pongan en un mismo paralelo el empréstito que se contrajo para arrancar la libertad al país y los contratos que tienen un origen tan legítimo, y que han tenido un resultado tan grandioso? Esto no puede ser, y ninguna razón de equidad ni de justicia hay para que se les niegue tan justa preferencia.

Vuelvo á repetir, señores, que esta es una cuestión de equidad y de decoro mas que otra cosa, y que como tal debe resolverla el Congreso.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Haré solo dos rectificaciones. La primera que yo no he hablado del empréstito de Gueward; y por otra parte, ya que el Sr. Lopez le ha citado, yo diré á S. S. que el que entonces se hiciera una cosa mal hecha, no autorizaría á que ahora hiciéramos otra.

Ademas yo no he hablado de negar la preferencia á estos ó los otros créditos; he dicho que debía distinguirse entre los tenedores legítimos y los que después han comprado esos créditos por la mitad ó tercera parte de su valor; esto he dicho, y si de preferencias se trata, nadie puede negarla á los primeros.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda* (1): Señores, se ha tratado aquí de varias clases de créditos por contratos hechos por el Gobierno, y estoy perfectamente de acuerdo con lo dicho por el señor Lopez; pero debo añadir que entre esos créditos de que se ha hablado por el Sr. Muñoz Bueno hay algunos que tienen un derecho tan sagrado como los otros, y son los procedentes de contratos verificados por los generales de nuestro ejército en épocas de mucha angustia para el erario; el reconocimiento pues de estos créditos es un acto de justicia, y toda la dificultad que puede ocurrir es la que ha manifestado el señor Lopez; esto es, saber si las personas que hoy los poseen son las mismas que hicieron esos contratos. Lo mismo digo respecto á las cartas de pago. Otra cosa no podía entrar en el ánimo del Gobierno, que no puede desconocer estas y otras obligaciones no menos sagradas. El Gobierno ha tomado desde luego providencias para obtener un arreglo en este punto, y de consiguiente tan luego como se encuentren desembarazadas las rentas y en estado de poder atender á esas obligaciones, tomará las medidas consiguientes para que esos pagos se hagan, y yo seré siempre el primero á sostener la justicia de este acto.

Me parece pues que con la explicación que acabo de dar los señores Diputados no tendrán reparo en aprobar este artículo.

Quedó en seguida aprobado el art. 5.º

Se leyó el 4.º que dice:

Art. 4.º "Al reembolso de los 60 millones de que trata el artículo 1.º, y á la total extinción de la deuda que se centralice á tenor de los artículos 2.º y 3.º, se aplicarán exclusivamente los productos líquidos de las rentas de sal y frutos civiles: el Gobierno procederá á su arriendo en pública subasta colectiva ó parcialmente, según mejor viere convenir á los intereses de la nación."

El Sr. Secretario SANCHEZ DE LA FUENTE anunció que había 15 enmiendas á este artículo.

Se leyó una del Sr. Burriel relativa á que el Gobierno creara bi-

lletes contra el tesoro en cantidad de 25 millones de reales; y después de manifestar el Sr. Cantero que de admitirse esta enmienda se seguiría en el sistema de desórden que hasta ahora ha habido, el Congreso no la tomó en consideración.

Se leyó la siguiente al mismo artículo del Sr. Pastor.

Que donde dice "se aplicarán exclusivamente los productos líquidos de las rentas de sal y frutos civiles," se sustituya "se aplicarán exclusivamente los productos líquidos de la renta del tabaco."

El Sr. PASTOR la apoyó manifestando que el pensamiento sobre que se fundaba el artículo no correspondía á la alta idea que S. S. tenía del Sr. Ministro de Hacienda, porque esta nación tiene inmensos recursos de que hechar mano sin necesidad de empeñar unas rentas que necesitan reformas, y que por lo tanto debía recurrirse á la renta del tabaco dejando campo abierto para hacer en su día la reforma del sistema tributario.

El Sr. SANCHEZ SILVA manifestó que tenía presentada una enmienda antes que el Sr. Pastor sobre el mismo asunto, y que le parecía que debiera haberse puesto antes á discusión.

El Sr. Secretario SANCHEZ DE LA FUENTE: La enmienda del Sr. Sanchez Silva se iba á leer antes que la del Sr. Pastor; pero la comisión manifestó que no podía inmediatamente dar su dictamen. Esta enmienda fue una de las primeras que se presentaron; la mesa las ha pasado todas á la comisión, y yo no sé como habrá sucedido, pero entiendo que la comisión no la ha visto; sin duda ha de haber estado trasapelada en el expediente; pero el resultado es que cuando iba á leerla me decía un individuo de la comisión que no la había examinado, y para que no se perdiese tiempo me pareció deber dar lectura á la inmediata.

El Sr. GIL (D. Pedro): Como de la comisión debo manifestar que esta se ha hecho cargo posteriormente tanto de la proposición del señor Sanchez Silva como de las de todos los demás que tienen relación con la renta de tabacos; y cuando la comisión tenga el honor de exponer al Congreso su opinión sobre esta renta, dará su dictamen sobre todas las proposiciones que se han presentado con respecto á ella.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Señores, antes de entrar á examinar la enmienda del Sr. Pastor debo hacer algunas declaraciones explícitas: primera, que como todos los Sres. Diputados saben yo he manifestado aquí de la manera mas solemne que jamás me he tenido yo por una capacidad: las razones que he podido presentar al Congreso habrán convencido ó no á los Sres. Diputados; pero no soy de esos hombres que el Sr. Pastor ha encomiado. Ha dicho S. S. que yo debiera haber traído aquí un pensamiento mas alto; pues que, ¿le parece á S. S. que yo soy el magico de Astracán? Yo soy un hombre como cualquiera, y vengo aquí con deseos de hacer el bien de mi país. Las consecuencias de este pensamiento á mi se me deberán y no á otro, y como responsable de las consecuencias le he presentado: señores, sin el desembarazo de las rentas publicas es imposible toda reforma.

Yo no juzgo á ninguno de mis antecesores, juzgo si la guerra y las desgracias de mi país que nos han conducido al estado en que nos encontramos. En este supuesto entraremos en las reformas de lleno, y como se debe entrar: mis antecesores han venido aquí á reclamar una ley, pero una ley que hasta ahora no se ha podido realizar; pero yo pido una cosa que convenga perfectamente al plan de mi sistema.

La prueba, señores, de que las circunstancias son, y no el Ministro, las que ponen obstáculos la encontraremos en un hecho que citaré á S. S., y un hecho que está reciente y á la vista de todos los Sres. Diputados: le citaré el hecho del decreto de 29 de Marzo, una cosa la mas sencilla al parecer, la mas trivial; ¿y que es lo que ha sucedido para su realización? Todos lo sabemos. ¿Pues que no se necesita valor y energía por la Secretaría para realizar ese pensamiento de centralización? Pues bien, si en un pensamiento tan sencillo se encuentran muchos inconvenientes, ¿cómo quiere S. S. que se vayan á buscar esos millones de la Habana como propone?

Por lo que he manifestado se prueba que yo no he querido defraudar estas esperanzas: he dicho siempre que yo no quiero hacer cosas que estuvieran fuera de la posibilidad, sino nada mas que lo que fuera posible.

Tengo que hacer otra declaración, y es que el Gobierno por mi órgano declara que cualquiera opinión que pudiera tener ó predilección por cualquiera de las rentas, así como los Sres. Diputados, hará también abnegación de sus propias convicciones, y no tiene empeño en que sea la renta A ó la renta B: el objeto es salir del apuro, y que sea por el medio mejor; y si la opinión dominante del Congreso fuera el sustituir á los medios propuestos por el Gobierno otros mas fáciles ó útiles, el Gobierno no los rechazaría, porque está dispuesto á adoptar lo mejor, y no se podría oponer, porque el Gobierno de las mayorías es el mayor garante de los Gobiernos representativos. El Gobierno, á pesar de que tenga esas mismas convicciones y haga abnegación de ellas, pesa sobre él una parte muy atendible, que es la parte de responsabilidad, que no se podrá desatender ni echar en olvido; porque si mañana dejase de conseguirse el objeto que se propone por contrariar esta opinión general, es indudable que se le podría hacer un cargo muy severo; pero no obstante, si el Congreso propone otras, su deber es el presentar los inconvenientes que tienen las unas y las otras, en cuyo caso el Congreso es el juez competente y verá cuáles son las mas fundadas.

Al llegar yo aquí, señores, no puedo menos de dejar de observar también que el objeto de estas negociaciones es el buscar una garantía para hacerla efectiva; que sin esta garantía es imposible encontrar, no digo esta suma, pero ni ninguna otra, y con este objeto es por lo que el Gobierno ha venido aquí á presentar lo que le parece mas conforme: ¿y qué tiene que ver aquí el sistema tributario? El que en la legislatura que viene se entre de lleno en esta cuestión, ¿será motivo para decir que se excluya toda ley de reforma en la administración para el sistema tributario? Es necesario que se dijese y se probase antes que había otra garantía mas segura: ¿qué tiene ahora que ver el establecer una contribución directa con la renta de la sal? Repito otra vez lo indicado antes; que para las grandes reformas que se acometerán en todos los ramos, es necesario entrar con mano fuerte en ellas, y seguir con paso firme y seguro sin retroceder.

Se trata ahora de decir que la renta de la sal que ha indicado el Gobierno que sería la mas conveniente, sería la mas dañosa para dar esa garantía, y que no debe ser esta sino adoptarse la del tabaco. Yo voy á explicar brevemente las grandes dificultades que tiene la del tabaco.

La renta de tabacos abraza un sin número de almacenes y fabricas, y es necesario que cuando cualquiera persona entre en esta negociación adelante caudales de consideración.

Yo pregunto ahora, si teniendo que fabricarse en la Habana, y necesitándose tantas manos para ello, si el poner tantas personas á su disposición, ¿no será un obstáculo para el Gobierno? ¿Y sería lo mismo una renta sencilla cual es la de la sal? No, pues hasta el día no ha presentado estas dificultades.

Otra consideración es menester tener presente en la renta del tabaco; el tiempo que se necesita para adjudicarla, y que no baja de tres meses; la razón es muy obvia: es necesario formar un estado detallado de las partidas pendientes, de las que han entrado en los almacenes, y últimamente de las que existen en la elaboración: ¿pues que no sería esto un obstáculo en el precio del arriendo? ¿Y no se tomaría en consideración el tiempo que esto nos retrasaría? He aquí el inconveniente que ofrece este artículo respecto al otro.

La opinión pública podrá juzgarme á mi mal si quiere, pero tengo acreditado que soy pobre, y muy pobre, hecho á sufrir, y que cuando salga de aquí quizá tendrá que recurrir á la beneficencia de alguna persona. Digo esto para dejar bien consignada mi opinión, y el punto de vista en que se presenta esta cuestión, que bajo de ningún sentido afectará el Ministro que habla: yo no tengo ningún interés sino el de mi patria y el de mi país, y de un modo explícito y franco lo digo; Diputados de la nación lo juzgarán.

Creía haber dicho antes que yo sacrificaba mis convicciones; si lo he dicho ha sido una palabra escapada en el calor de la improvisación, quiero decir que el Gobierno entre buscar lo mejor y la elección

de lo superior, no quería mas que presentar las razones para que el Congreso vea en el debate las de uno y otro sentido.

Me parece que con lo que he indicado he expuesto de un modo claro que el pensamiento terminante del Gobierno no era mas que presentar la cantidad y realizarla sea del modo que quiera. Esto es lo que decía el Gobierno, y creo que todos los Sres. Diputados están conformes en ello, y si lo estamos creo que no habrá razón para decir que habrá mas derecho á que se apruebe de este modo ó del otro, pues el objeto principal no es mas que buscar el bien del país y hacer lo que le sea mas beneficioso.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Sr. Presidente, yo no puedo menos de reclamar que se entre en la discusión de mi enmienda, pues aprobada la del Sr. Pastor no podrá tener cabida.

El Sr. Vicepresidente ACUÑA: El Congreso habrá visto las circunstancias en que se ha encontrado la mesa, y en razón de ellas no ha podido menos de presentar á discusión esta proposición. Ahora decide el Congreso si se ha de entrar en la discusión de la de S. S.

Se lee dicha enmienda, y otra del Sr. Aillon al mismo art. 4.º, que por lo que pudimos entender de ellas, tenían el mismo objeto que la del Sr. Pastor.

Hecha la pregunta de si se suspendería la votación de la de este último, el Congreso acordó que si.

Parécendole á la mesa la mas distante del artículo la del Sr. Sanchez Silva, se puso á discusión.

El Sr. SANCHEZ SILVA en su apoyo dijo: cuando el Sr. Ministro de Hacienda, contestando al Sr. Pastor, ha dicho que el objeto que el Gobierno se proponía en la anticipación de los 60 millones de reales era el dar una garantía que á su entender se lograba mejor con la renta de la sal que con la del tabaco, de la que nos ha presentado los inconvenientes. Precisamente los inconvenientes que el Sr. Ministro ha presentado son el motivo que yo tengo para proponer esta enmienda.

Se dice que la contribución de frutos civiles no es susceptible de un aumento extraordinario, y á esto no me opongo; pero si quiero manifestar que no es posible que las contribuciones se cobren tan exactamente como el proyecto del Gobierno supone; ¿pero quién responde que los pueblos paguen este tanto por 100?

He demostrado ya los inconvenientes gravísimos que ha de ofrecer la renta de la sal; voy á demostrar ahora las ventajas que ofrece la de tabacos.

Señores, todo el tabaco reporta 110 ó 112 millones; de esto se ha de pagar á los contratistas, gastos de oficina, elaboración y demas, que asiende próximamente de 60 á 61 millones; quedan 50 millones de los que hay que deducir el gran gasto del resguardo, que al menos es necesario convenir que será el de 25 millones; queda por consiguiente otros 25, y al fin tomando la pluma y poniendo en cuenta otra porción de gastos, viene á resultar que la renta de tabacos en España no es mas que un impuesto para sostener una infinidad de empleados.

Señores, la verdadera economía no consiste en cercenar ó escatimar las cantidades que se piden en los presupuestos, sino en mejorar y aumentar las rentas publicas, en mejorar el presupuesto de ingresos; y estoy persuadido que la venta del tabaco sacada á pública subasta dará á la nación de 75 á 80 millones.

Por tanto espero que el Congreso se servirá aprobar la enmienda.

El Sr. GIL (D. Pedro): Se había entrado antes en el debate de la proposición del Sr. Pastor, y el Congreso ha tenido á bien decidir que se suspendiera esta discusión para dar lugar á la de otra enmienda de Sr. Sanchez Silva, que tiene por objeto el que se prefiera el arriendo de la renta del tabaco á la de la sal.

La comisión ha manifestado ya y repite ahora que es una desgracia para la nación española que por efecto de una mala administración tengan que arrendarse las rentas; pero en medio de esta situación... mas antes de entrar en cuestión deseo que el Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 1.º del proyecto presentado por el Gobierno. (se leyó.)

Tenga presente el Congreso, como se ve por este artículo, que el Gobierno vino aquí con su pensamiento de aplicar á la extinción de la deuda flotante y del empréstito ó anticipo de los 60 millones la renta de la sal y frutos civiles; de esto me haré cargo á su tiempo.

Voy ahora á demostrar que no hay esos perjuicios en el arriendo de la renta de la sal comparada con la del tabaco; dejando antes consignado que no hay empeño por parte de la comisión en que sea la renta de la sal, la de frutos civiles ó la del tabaco.

Se ha dicho que la renta de la sal administrada ó arrendada tendrá un aumento; es cierto, pero este aumento de ninguna manera es en perjuicio de los pueblos, porque solo ha de salir de las dilapidaciones de los empleados y del contrabando que se evite, sin que el pueblo consuma mas ni menos, con la única diferencia de recibir la sal por distinta mano.

Por el contrario, la renta del tabaco, como ya ha manifestado el Sr. Ministro de Hacienda, no es tan fácil de arrendar, porque su administración es muy complicada, y no se debe abandonar. Jamas la renta de tabacos si hoy se presenta con un liquido tan inferior como el que se ha querido suponer por el Sr. Sanchez Silva, estoy bien persuadido que si tomase otro giro daría mucho mayor producto, fomentando el consumo de nuestros tabacos filipinos.

Estas son, señores, las ideas que me ha parecido necesario manifestar ligeramente al Congreso, á fin de hacer ver que la renta de la sal es preferible á la del tabaco, que como acabo de indicar, ha de llegar tiempo en que de productos mucho mas pingües.

Quiero que quede consignado que los individuos que componen la comisión no han podido menos de resentirse, y hablo al menos por los Sres. Cantero, Domenech y por mí, de que el Sr. Ministro de Hacienda no haya sido mas explícito en la comisión. Allí era donde S. S. debiera de haber manifestado que le importaba poco fuera la renta de la sal ó la del tabaco con tal que le dieran 60 millones; pero la comisión desde ahora por mi órgano dice al Congreso que mira con indiferencia el que sea esta ó la otra renta, porque si el Gobierno tiene otros recursos y no echa mano de ellos, la culpa suya será y de ninguna manera de la comisión; y si el Sr. Ministro tuviera mas prevision, sacaría hoy mismo veinte y tantos millones; porque, señores, no todos son apuros; que si dentro de poco tiempo se ponen en movimiento los expedientes del derecho de puertas, de la cuatropa y de la niere, la nación tendrá millones, y yo quisiera que vinieran aquí esos expedientes, y se vería lo que hay: he dicho.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Señores, es desgracia el que se haya traído á este terreno la discusión por una mala interpretación de mis palabras: en ella se han hecho tan severos cargos al Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, que este no puede menos de sincerarse, para que después de oídas sus palabras, juzgue el Congreso si son ó no fundadas las susceptibilidades que se han levantado aquí.

Yo, señores, hablando en este asunto con relación á ciertas indicaciones que el Sr. Pastor se había servido hacer en su discurso, dije de una manera clara y terminante que aquellas indicaciones podían hacerse al Ministro que hablaba por si podían serle de alguna utilidad; y así como los Sres. Diputados podían transigir con sus opiniones, fueran estas mas ó menos favorables; de la misma manera el Gobierno, en obsequio de esas mismas opiniones, no podía menos de decir que no tenía predilección, y que lo que directamente buscaba, era el que se llenara el objeto. Pero adviértase que al mismo tiempo que decía esto manifestaba que en obsequio de sus convicciones no podía menos de presentar las dificultades que podía haber en la preferencia de unas rentas á otras y su calificación; y yo ruego á los Sres. Diputados que vean si es posible sacar de estos argumentos, que partían de una base de defensa, los antecedentes y consecuencias que S. S. ha sacado, diciendo que el Gobierno había abandonado á la comisión y á su pensamiento.

Yo, señores, no concibo á la verdad cómo pueda decirse esto por una comisión al Gobierno que tiene la convicción mas íntima sobre la preferencia de una renta, y que expone las razones y las causas que hacen evidente su modo de pensar.

Ademas, que aunque el Gobierno no hubiera tenido razones para preferir esa renta, le hubiera bastado el mirar la cuestión de tiempo: ¿y puede decirse que esto es abandonar á la comisión? Yo

(1) El ruido promovido en el salon por las conversaciones de los Sres. Diputados solo permitió oír algunas palabras sueltas de este discurso, de cuya exactitud no podemos responder.

no pudo menos de esconchar con amargura esos cargos cuando el Gobierno ha sido tan explícito y tan franco. El Gobierno desde luego, no solo en la comisión sino en el Congreso, presentó las razones, los hechos, los datos que en su juicio le habían servido para preferir un objeto á otro. ¿Y se podrá decir, siendo esto cierto, que el Gobierno no tiene pensamiento fijo, que el Gobierno ha abandonado á la comisión? Yo dejo á la consideración de los Sres. Diputados estos cargos tan severos.

Pero hay mas: para añadir á esto otro cargo al Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso, se ha dicho «que no había tantos apuros, y si no que vinieran ciertos expedientes». ¿Pues qué S. S. no puede por medio de una proposición pedir que vengan esos expedientes? ¿Ha habido por ventura en ninguna ocasión repugnancia á que vinieran? ¿ó se quería suponer que el Gobierno teniendo medios para salir de sus apuros no los buscaba? Si era esto, yo lo rechazo; y si S. S. sabe que hay esos recursos, haga una proposición, que en su derecho estará, pidiendo esos expedientes, y si cree que el Gobierno no es de su confianza acusele formulando contra él un voto de censura. Con esto creo haber contestado á S. S.

Por lo demas cuando se hable de la sal el Gobierno por mi órgano expondrá las razones de conveniencia y de peso que ha tenido para pensar de esta manera; y aquí de paso no puedo menos de contestar á unas expresiones de S. S. que ha indicado de una manera enfática, que no había energía para poner orden en la administración. ¿Y quién le ha dicho á S. S. que no se trata de organizar? Pues qué el presentar ese pensamiento con todas las mejoras que se pueden hacer y el objeto predominante en todas sus disposiciones, ¿no son una garantía para que desaparezcan todos los vicios de la renta? No obstante sin que se haya llevado este pensamiento á cumplido efecto, se dice que el Gobierno no tiene energía y que la administración se encuentra abandonada. ¡Señores! ¿es posible que se hagan cargos al Gobierno en tal circunstancia? Yo no sé lo que se quiere; he dicho antes, y repito ahora, que no se pueden hacer milagros, y que todo lo que es posible y está al alcance del hombre se hace. Cabalmente, yo he tenido una triste experiencia y no quiero obrar como algun antecesor mio, porque estoy firmemente persuadido que nada se puede ni se debe de hacer sin contar con la mayoría de los cuerpos colegisladores: sin ellas todo sería inútil.

Esta, señores, es una cuestión muy grave, y creo que los cargos que se han hecho no deben de presentarse así, porque con la misma franqueza que el Gobierno se ha presentado si hay motivo de queja con él, si se ha creído que hay algo oculto en esos expedientes, con esta misma franqueza se debe de pedir que vengan aquí; y yo le invito á S. S. á que lo haga. Es una desgracia el que las susceptibilidades nos pongan en el caso de hablar así. Yo jamás he buscado esto; pero cuando se me quiere presentar aquí con una especie de contradicción, no puedo menos de salir á mi propia defensa. Por fortuna mia, las cosas han tenido lugar en el Congreso, y habiendo explicado mis palabras se verá cuál es el pensamiento del Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión para leer una ley aprobada por el Congreso.

#### Incidente sobre el proyecto de ley de presupuestos.

Se leyó la ley de presupuestos, y el Sr. Secretario Sanchez de la Fuente preguntó si estaba conforme con lo acordado.

El Sr. MUÑOZ BUENO: En la comisión de presupuestos se acordó que se concediera al Gobierno una cantidad de 200 y tantos millones por los intereses de la deuda. En este proyecto de ley se le conceden solo 28 para ese objeto, y resulta que se prejuzga de ese modo la cuestión de la capitalización de intereses, que es lo que cabalmente se trató de evitar hasta que se elevara á ley el decreto dado por el Gobierno.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: La mesa debe manifestar al Congreso que ha insertado en la ley lo que este ha aprobado, y que por lo tanto no cree que haya ahora oportunidad para proponer que se altere.

El Sr. Diputado que acaba de hablar no ha dicho que la minuta que se ha leído no esté conforme con lo aprobado, único caso que se puede citar en esta ocasión.

Se repite pues la pregunta de si la minuta que se ha leído está conforme con lo que aprobó el Congreso.

El Sr. PITA PIZARRO: No puedo conformarme con la redacción de esa minuta, porque en la comisión de Presupuestos ha sido unánime la opinión de que se pusiesen todos los intereses de la deuda sin perjuicio de lo que resolviese el Congreso. No tengo noticia de que después se haya hecho alguna enmienda al dictamen, y por lo tanto habiéndose aprobado este, es claro que se han concedido al Gobierno 200 millones, y no 28 como dice la minuta.

El Sr. QUINTO: Pido que se lea el acta de la sesión donde se votó esta partida.

El Sr. LUJAN: Yo pido lo mismo Sr. Presidente.

El Sr. MENDIZABAL: Suplico al Sr. Presidente que mande leer esa acta para que se vea la equivocación que padece el Sr. Pita.

El Sr. PITA: Aunque resulte que no se aprobó lo que proponía la comisión, me parece que el Congreso puede rectificar el voto que dió conociendo cuál injusto ha sido.

El Sr. OLOZAGA: Pido que se lea el dictamen de la comisión, y por él se verá que es cierto lo que han dicho los Sres. Pita y Muñoz Bueno.

El Sr. LUJAN: A pesar de que en el dictamen de la comisión se decía lo que ha manifestado el Sr. Pita, se suscitaron dificultades en su discusión, y se vino por último á reformar el artículo formulándole del modo que aparece en esa minuta, y que fue el mismo en que se aprobó.

El Sr. PITA: Debo declarar que creo no haber faltado á ninguna sesión de la comisión de Presupuestos, y que estoy seguro de que no se autorizó al Sr. Lujan para que reformase los artículos formulándolos de otro modo que el convenido. Si el Congreso ha aprobado otra cosa, conozco que no hay mas medio que el que pase en la ley; pero yo quedo tranquilo con decir que no he propuesto ni me he conformado con este acuerdo, porque considero que además de ser un error muy grave, sería una injusticia.

El Congreso ha sido deslumbrado en ese acuerdo, pero no hay remedio á lo hecho.

Se leyó el acta de la sesión donde se votó esa partida de los presupuestos, y resultó que se había aprobado un artículo en que solo se concedían al Gobierno 28 millones.

El Sr. ALIX: Pido que se lea el acta siguiente en que consta que salvaron muchos su voto contra ese acuerdo.

El Sr. LUJAN: El Congreso recordará que sin haber hecho yo mas que referir con la mayor sencillez lo que acordó el otro día sobre este punto, el Sr. Pita se ha creído autorizado para inculparme acusándome de que le faltado á mi deber por haber propuesto esa reforma á nombre de la comisión sin estar autorizado por ella para hacerlo.

Dice S. S. que yo he tomado el nombre de la comisión para proponer variaciones á sus acuerdos. Esto no es cierto; yo no propuse ninguna variación; ya he dicho y repito que esa variación se hizo en la discusión por otros señores después de haber explicado y sostenido yo el pensamiento de la comisión.

Vea pues el Sr. Pita cómo el Sr. Lujan no ha tomado el nombre de la comisión para otra cosa mas que para explicar su pensamiento; y como no ha tenido derecho para acusarle suponiendo que ha abusado. Mas derecho tiene el Sr. Lujan para hacerlo recordándole á S. S. la obligación que debió haber cumplido como individuo de la comisión de Presupuestos, recordándole que habiendo propuesto reformas y alteraciones no se tomó después el trabajo de venir á defenderlas, y puso al Sr. Lujan en la triste posición de sostener lo que no había pensado proponer.

Recuerde el Sr. Pita lo que ha pasado en la comisión de Presupuestos. S. S. ha propuesto alteraciones y reformas que dejarán en la miseria á una infinidad de familias, y después de puestas en el dictamen no se ha querido tomar el trabajo de defenderlas; y como dijo un

día el Sr. Paz García, dejó en aquel penosísimo banco á los que ninguna parte habían tenido en ellas.

El Sr. Pita ha disputado sobre un hecho de que no tiene noticia, porque no estuvo en aquella sesión. Sin duda se hallaría ocupado en otros asuntos cuando no vino, si hubiera venido no habría tenido ninguna duda. Pero de todos modos no debe culparnos por su falta.

Preguntado si estaba conforme la minuta leída con lo aprobado anteriormente por el Congreso se acordó por la afirmativa; y después fue aprobado el proyecto en su totalidad.

#### Continúa la discusión pendiente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gil (D. Pedro) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. GIL (D. Pedro): Cuando he hablado de que la comisión había sido abandonada lo he hecho en nombre de la comisión, porque tengo á mi lado cuatro compañeros que me han autorizado para ello, y con el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso son cinco: luego es la comisión.

Cuando se ha tratado de recursos no he dicho que el Gobierno dejase de tener algunos, los conozco: únicamente he dicho que se podían buscar otros recursos, y que los tenía mas cerca de lo que creía. Esto lo he dicho, no á nombre de la comisión, sino á mi cuenta y riesgo, supuesto que el Sr. Ministro me ha dicho que formalizase un cargo. Yo diré al Sr. Ministro que no he venido á formalizar ningun cargo al Gobierno, y esto es lo que voy á consignar mas explícitamente.

Pasando S. S. á hacer algunas observaciones sobre el arrendado de derecho de puertas celebrado en Madrid en 1859, el Sr. Presidente manifestó que no era de la cuestión lo que S. S. estaba diciendo, y renunció el uso de la palabra.

Se volvió á leer la enmienda del Sr. Sanchez Silva, y no se tomó en consideración en votación nominal por 60 votos contra 54 en la forma siguiente.

Señores que dijeron si:

Sanchez de la Fuente, Otero, Pedrajas, Verdú y Perez, Moratin, Gil Sanz, Ovejero, Pardo, Mendez Vigo (D. Francisco), Pita, Rodriguez Leal, Zaldívar, Llamas, Peña, Crespo, Fortuna, Alvaro, Osuna, Pelachs, Suances, Pastor, Muñoz Bueno, Collantes (D. Antonio), Moras, Collantes (D. Vicente), Somoza, Sanchez Silva, Galvez Cañedo, Lacalle, Cevallos, Alcalá Zamora, Garcia (D. Mauricio), Escorial, Lopez, Bonet, Romero, Alcon, Cortina, Quinto, Garcia (D. Sebastian), Muñoz, Paz Garcia, Martínez Montaos, Fernandez (D. J. F.), Arias Uria, Iriarte, Cuenca, Azcarate, Romeral, Mendez Vigo (D. Pedro), Prado Alegre, Rodriguez (D. Anselmo), Alonso (D. Juan Bautista): Sr. Acuña, Vicepresidente.

Señores que dijeron no:

Diez, Gonzalez (D. Antonio), Diaz Gil, Posada, Gonzalez (D. Francisco), Rodriguez, Velo, Escalante, Alix, Pascual, Mendizabal, Cantero, Domenech, Gil (D. Pedro), Noedal, Perabeles, Aillon, Lujan, Temprado, Madrid Dávila, Gil Muñoz, Inigo, Mateu, Campaner, Ruiz del Arbol, Secades, Mayora, Goyeneche, Trias, Madoz, Vidal, Vicens, Bru, Bueza, Garrido, Osorio, Hidalgo, Alonso Cordero, Olózaga, Izardi, Laserna, Alvarez (D. Francisco de Paula), Cabello, Fuente Andres, Guillen y Gras, Bardaji, Montañés, Lopez Pinto, Carrasco, Trueba Cosio, Quiros, Gonzalez Alegre, Villaralvo, Benedicto, Mascarós, Cuetos, Gamba, Sancho, Morate, Viadera.

Se leyó una enmienda del Sr. Aillon al art. 4º sobre la autorización para la anticipación de 60 millones al Gobierno de S. M., relativa á que el artículo se redacta de otra manera y se diga: «que para el reembolso de los 60 millones de que habla el art. 4º, al tenor de los artículos 2º y 3º, se aplicarán los productos de la renta del tabaco, pudiendo el Gobierno proceder á su arrendamiento segun mejor viese convenir á los intereses de la nación.»

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Señores, ya llevamos cuatro días de esta discusión, ó al menos se ha tocado cuatro veces, y cuidado que es una discusión vital dar al Gobierno 60 millones que pide en razon de las necesidades públicas para gobernar, y me parece que debía convenirse, si el Sr. Diputado Gil quiere explayar la proposición que ha indicado, en que lo hiciese así, y que después de haberle oído el Congreso determinase lo que sea mas conveniente.

Se leyó el art. 111 del reglamento.

El Sr. GIL (D. Pedro): No diré mas, sino que rectificando renuncié la palabra anteriormente.

Al empezar á usar de la palabra el Sr. Aillon en apoyo de su enmienda el Sr. Presidente en virtud de lo avanzado de la hora suspendió esta discusión, anunciando para la sesión de mañana á la hora ordinaria la continuación de los asuntos pendientes, y cerró la de hoy á las tres y media.

## MADRID 25 DE JULIO.

El interesante y patriótico proyecto de ley relativo á indemnizar á los españoles que hubiesen sufrido daños y reverses durante la guerra civil, ha llegado por fin á la discusión del Congreso en la sesión de este día. El Sr. Aldecoa, Diputado por la provincia de Vizcaya, ha obtenido la palabra en contra de la totalidad; mas S. S., lejos de impugnar el proyecto de ley, ha reconocido la justicia y la conveniencia que lo había dictado, y ha manifestado deseos muy sinceros de que llegue á tener una verdadera y pronta aplicación: la oposición de este señor Diputado por lo tanto no se dirigía sino á conservar á la invicta villa de Bilbao la inmunidad y las ventajas que en la ley de 1837 se le otorgaron para su reedificación y reintegro.

El Sr. Quinto que le ha contestado, como de la comisión, se ha congratulado de que tan amistosos síntomas ofreciese desde el principio del debate la oposición á una ley reparadora que tantas lágrimas está llamada á enjugar en las beneméritos cuanto infortunadas familias sacrificadas durante los últimos siete años á la causa de la patria y de la libertad: El Sr. Quinto por lo demas ha explicado al Sr. Aldecoa la utilidad del presente proyecto de ley respecto á la villa de Bilbao y á todas las demas, como Ganceda y otras que hasta el día han obtenido de la nación una esperanza legítima de consuelo: segun el Diputado aragonés, la ley que está sometida á la aprobación de la legislatura actual es no menos benéfica para aquellas villas que para las restantes que hayan padecido daños é infortunios en la época de prueba y sacrificios que acabamos de pasar. La presente ley está consagrada á realizar las esperanzas dadas hasta aquí á los pueblos y á los ciudadanos: en ella se regulan las indemnizaciones, se dispone de los medios necesarios al efecto, y se asegura el cumplimiento de esta obligación nacional; por manera que segun las explicaciones del Sr. Quinto la presente ley lejos de perjudicar á las poblaciones que

hasta aquí hayan obtenido del poder legislativo una declaración especial en su favor, les alianza el cumplimiento de lo ofrecido, y les hace fáciles y expeditos los medios que en virtud de los reconocimientos anteriores quedaron sin definir y como reducidos á una expectativa mas ó menos fundada y realizable.

Iba á hacer uso en esto el Sr. Posada de la palabra que igualmente había solicitado en contra, cuando habiendo ocupado ya el ministerio los bancos del Congreso, el Sr. Presidente ha suspendido esta discusión para volver á someter á su deliberación el proyecto de ley sobre la anticipación de los 60 millones.

Un número considerable de enmiendas habían sido presentadas al artículo en que se consignan las rentas obligadas á esta anticipación. La del Sr. Pastor fue apoyada primero, dirigiéndose principalmente este Sr. Diputado á combatir el pensamiento económico del Sr. Ministro de Hacienda, personalizando algun tanto la cuestión. El Sr. Surrá le ha contestado con decoro, si bien con toda la energía que el caso reclamaba, y que la conciencia y los leales y puros propósitos de la administración actual hacían oportuna y conveniente.

Antes que se progresase en esta deliberación el Sr. Sanchez Silva y el Sr. Aillon han reclamado la prioridad que á sus respectivas enmiendas correspondía conforme á reglamento, sobre la del Sr. Pastor, por separarse mas abiertamente del artículo á que se contraían. Reconocido así por el Congreso se ha puesto á discusión la del Sr. Sanchez Silva. Este Sr. Diputado proponía que la renta del tabaco sustituyese en la obligación que la ley determinaba á las otras dos rentas consignadas en ella, la de sal y la de frutos civiles. La comisión no ha aceptado el pensamiento y el Congreso en votación nominal y por 60 votos contra 54 ha desestimado la enmienda.

Entretanto se ha dado lectura á la ley general de Presupuestos discutida y votada por el Congreso: mas los Sres. Muñoz Bueno, Pita y algunos otros han creído advertir alguna disparidad entre la redacción de una partida referente á la amortización de la deuda pública y lo aprobado anteriormente por el cuerpo colegislador. Esto ha dado ocasión á un debate enardecido entre varios individuos de la comisión de Presupuestos, concluyendo por reconocerse en virtud del acta del día en que el Congreso resolvió sobre este punto, que se ha leído á petición del Sr. Quinto y de otros varios Sres. Diputados que posteriormente han invocado el mismo documento, que no existía diferencia alguna entre lo acordado por el Congreso y la redacción de aquel artículo. Terminado de esta manera tan enojoso incidente, el Sr. Pita ha reclamado que la votación definitiva de la ley fuese nominal: mas como no se viese apoyada esta demanda por competente número de Sres. Diputados, la votación ha sido ordinaria, y la ley se ha aprobado en todas sus partes.

El Sr. Presidente ha levantado entonces la sesión, aplazando la inmediata para mañana á las diez, después de cuya sesión el Congreso de los Diputados pasará al Senado á fin de que el Tutor de S. M. y A. jure en el seno de las Cortes.

En *The Times* del 15 del corriente se lee lo siguiente:

Los procedimientos recientes del tribunal superior de Gibraltar contra el doctor Hughens, obispo de Heliópolis y vicario apostólico de aquella ciudad, han excitado el mayor interés entre los súbditos católicos de S. M. en la Gran Bretaña é Irlanda, y aun cierto acaloramiento en aquellas posesiones de la corona donde el catolicismo es la religión de la mayoría de los habitantes. Aunque nos abstendremos segun nuestra norma invariable de comentar ó censurar hechos que todavía penden del fallo de los tribunales, nos ha parecido que merecía ser publicado el que concierne al doctor Hughens por su notable singularidad.

La iglesia católica romana en Gibraltar se halla bajo la salvaguardia del Gobierno británico por los tratados de cesión. Su jefe es un prelado que por sancion de la corona tiene anualmente 300 libras esterlinas, que recibe de manos del tesoro de dicha ciudad; mas parece que el gobierno de las temporalidades de aquella iglesia corre hace tiempo por cuenta de una junta ó cabildo compuesto de legos que profesan la religión católica romana, los cuales hasta aquí han obrado de concierto con el prelado de la misma iglesia, habiendo sido los antecesores del doctor Hughens presidentes de dicha junta, y conformándose á las reglas prescritas por sus individuos. No está muy claro por las noticias que se nos han dado sobre qué fundamento apoya la junta su derecho de gobernar la iglesia de Gibraltar, ni sabemos tampoco por qué forma de elección han venido á parar á sus manos unas facultades de tanta importancia y tan extrañas para ella. El resultado es que el gobierno de la iglesia de Gibraltar, que en todo el mundo pertenece al orden gerárquico de los obispos, ha degenerado allí en una especie de sínodo presbiteriano. Ello es que se han suscitado diferencias entre los legos que pretenden ejercer la autoridad clerical y el jefe legítimo de aquella iglesia; y este conflicto, segun se verá, es de la mas alta importancia, porque afecta el bienestar de los fieles y los intereses de la religión y de la moral.

Parece ser que algun tiempo antes de la llegada del doctor Hughens á Gibraltar, la junta, ó como ellos se llaman, los ancianos de la iglesia de Santa María habían establecido un arancel de derechos parroquiales que debían cobrarse indistintamente de todas las clases en los actos mas solemnes y necesarios de la religión. Estos derechos son como siguen:

#### Bautismos.

- Núm. 1. Con estola y sin órgano, 2 pesos.
- Núm. 2. Con capa y sin órgano, 3 id.
- Núm. 3. Con capa y con órgano, 4 id.
- Núm. 4. Con capa, con órgano y con luces en el altar, 6 id.

#### Matrimonios.

- Núm. 1. El que se hace en la iglesia con proclamas, 8 pesos.
- Núm. 2. El que se hace en la iglesia con dispensa de proclamas, 24 id.
- Núm. 3. El que se hace en las casas particulares con proclamas, 24 id.
- Núm. 4. El que se hace en las mismas con dispensa de proclamas, 50 id.

#### Proclamas.

Las de los contrayentes que no pertenecen á la guarnicion, 8 pesos.  
Los contrayentes que no pertenecen á la guarnicion y son dispensados de proclamas, 24 id.

#### Entierros.

- Primera clase, 32 pesos.
- Segunda clase, 20 id.
- Ultima clase, 4 id.

#### Entierros de pobre.

No se paga nada cuando no hay quien lleve el paño mortuorio y el ataúd es sencillo; pero siendo de otra manera, deberán satisfacer los cuatro pesos que se han dicho en los entierros de última clase.

Las misas, exequias y otras ceremonias segun el rito de la Iglesia católica romana debian pagarse conforme lo prescrito en dicho arancel; arancel que se mandó fijar en la iglesia, obligando personalmente á los curas de orden de los ancianos á que cobrasen las enormes cantidades repartidas entre una poblacion miserable en las cosas mas sagradas de la religion. Las consecuencias fueron las mas fatales á la moral de los habitantes; porque era para ellos una carga insostenible pagar en el acto de casarse una suma mayor que la que ganaban en un mes, ó en el acto de bautizar á sus hijos una suma superior á los productos de una semana. Con tal sistema de aranceles, el concubinato empezó á extenderse de un modo espantoso entre las clases mas pobres; los niños quedaron sin bautizar, y los muertos se enterraban sin exequias.

Estos males habian ya llamado la mas seria atencion de parte de los eclesiásticos, cuando el doctor Hughens fue á Gibraltar á ponerles un coto. El aceptó el cargo de presidente de los ancianos que sus predecesores habian desempeñado; pero se negó á reconocer en aquella junta de legos ni en otra semejante la facultad de intervenir en sus funciones espirituales, y mucho menos la de restringirle el ejercicio de su ministerio con querer obligar á su rebaño á satisfacer unas cantidades que absolutamente no podia. Declaró ademas que la iglesia de que él era uno de sus individuos, no reconocia facultad alguna para exigir derechos mezclados con los santos deberes que ella imponia, y que al contrario desechara toda exaccion que imposibilitase á las clases mas pobres cumplir con lo que prescriben los ritos religiosos.

Guiado de estos principios y con la sancion del colegio de la propagacion de la fe en Roma, el doctor Hughens procedió á casar y bautizar gratis á algunos centenares de personas que se habian retraido de ello á causa del arancel de derechos: mandó quitar este del lugar donde se habia puesto en la iglesia por los ancianos, é invitó al clero á llenar los deberes del sacerdocio dónde y siempre que fuese llamado.

Esta conducta excitó el resentimiento de la junta directora de los legos, que acudió al tribunal superior de Gibraltar para que se obligase el obispo á dar cuenta de las cantidades que debia haber recibido segun arancel. No se dice, si nosotros estamos bien informados, que el obispo hubiese recibido a gunas, ó que habiéndolas recibido, las hubiese destinado á usos extraños á su objeto: lo que sí pretendia el obispo era la autoridad ilimitada de ejercer las funciones de su ministerio sin referencia á la cuestion de derechos parroquiales, pues los que habian entrado en su poder los habia entregado al tesorero de los ancianos. Por providencia del tribunal superior dada en el mes de Enero último por Mr. Barron Field, á la sazón juez de Gibraltar, se declaró que los ancianos eran legítimos administradores de la Iglesia romana en aquella ciudad, y que el doctor Hughens debia entregar al tesorero de los mismos todas las cantidades que percibiese segun las órdenes que aquellos diesen. De esta providencia se interpuso apelacion por ante el Consejo de la Reina, donde ahora pende; pero entretanto el doctor Hughens fue puesto en la cárcel de Gibraltar de orden del juez por resistirse á obedecer su providencia de que habia apelado. Segun las últimas noticias todavia permanecia preso á causa de su inobediencia al tribunal; pero habiendo recurrido poco hace al consejo privado y dado fianzas de responder á la demanda ulterior de los ancianos, es probable que á estas horas se halle ya en libertad.

Es difícil concebir como la autoridad de unos legos pueda cortar la de un sacerdote en el uso de sus funciones espirituales, siendo ministro de una iglesia reconocida en los tratados y pagado por el Estado. El pais donde prevalece la autoridad de semejante sínodo, pudiera llegar á ser como un reino descomulgado en los tiempos de la edad media, donde los muertos quedaban sin enterrar y la juventud sin sacramentos; y por aqui se verá que el primer deber de los tribunales es cuidar de que las principales funciones del ministerio de la religion cristiana no sean interrumpidas. En el caso presente no podrá menos de observarse que esta interrupcion y el modo de que va acompañada, que ya se acercan á una persecucion, hacen nacer de parte de algunos legos católicos la pretension de hacer violencia á los ministros del mismo culto.

#### Intendencia militar de Castilla la Nueva.

D. Francisco Vilarino, sargento segundo que fue del tercer departamento de artillería, se presentará en la secretaria

de dicha intendencia, calle del Fomento, para enterarle de un asunto que le compete.

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 25 de Julio de 1841.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 229 individuos, de los cuales los 19 han sido nuevos imponentes. . . . . 25,775  
Se han devuelto á solicitud de 16 interesados. . . . . 27,741.51

El director de semana,  
Diego del Rio.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

##### Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Iglesias, para que en el término de nueve dias que por primero se le señala, comparezca en la escribania principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar su declaracion en causa criminal que se sigue por falsificacion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado, núm. 115,687 de rs. vn. 85,105 con 24 mrs.; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Doña Juana Garrigós, para que en el término de nueve dias que por tercero y último se la señala, se presente en la escribania principal de Amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar su declaracion en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de una lámina de deuda sin interes contra el Estado núm. 169,515 de 256,955 rs. vn.; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza al Sr. D. José Gonzalez Carvajal, para que en el término de nueve dias comparezca en la escribania de Amortizacion, calle del Lobo, número 8, piso segundo, á prestar su declaracion á consecuencia de un exorto del Sr. intendente subdelegado de Rentas de Sevilla, procedente de causa criminal que se sigue en aquella subdelegacion sobre falsificacion de una certificacion de crédito; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia del Sr. D. José Antonio Rayon, juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares, dictada ante el escribano del mismo juzgado Esteban Azaña, en los autos de concurso á los bienes de Fernando Hernandez, vecino de Barajas, se cita y llama á junta de acreedores, que se ha de celebrar el dia 31 del corriente mes á la hora de las ocho de su mañana, en el despacho de S. S. sito en el piso principal de la cárcel de la referida ciudad. Y para que llegue á noticia de los interesados se inserta este anuncio, con prevencion de que parará perjuicio á los no concurrentes.—Rayon.—Es copia.

#### SUBASTAS.

##### Administracion patrimonial del Real Sitio de S. Fernando.

En esta administracion y en los dias 27 y 30 del corriente y 2 del próximo Agosto de diez á doce de la mañana, se subastan para el arrendamiento por cuatro años que principiaron en 1.º de Octubre inmediatos los pastos conocidos por el valle de la venta Prados del puente Viveros y Ritada de Quintana, valuado su aprovechamiento en 18,800 rs. anuales, segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En iguales dias, y bajo pliego de condiciones, se subastan los pastos de los solos situados á la derecha del Jarama, que se comprenden desde la presa para el caz de la Huerta hasta el puntecillo de Casa-quemada, que linda con el Negrалеjo, valuados en 10,600 rs. anuales por el mismo tiempo de cuatro años, que principiaron en 1.º de Noviembre próximo.

#### VENTAS.

AVoluntad de su dueño y libres de toda carga se venden en el lugar de Torredondo, una legua de Segovia, 156 obradas de tierra labrantia, y dos casas grandes para dos labradores; si alguna persona quisiese comprarlas, D. Lorenzo Bueno, vecino y del comercio de Segovia, les enterará de dicha hacienda, y en esta corte D. Juan de Vivanco, que vive calle Aucha de Lavapiés, núm. 41, cuarto tienda. En la inteligencia que su pago se ha de verificar á papel y en títulos del 5 por 100.

#### BIBLIOGRAFIA.

FEBRERO, ó Librería de Jueces, Abogados y Escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en un todo á la legislacion hoy vigente. Por el Ilustrísimo Sr. D. Florencio García Goyena, magistrado honorario del supremo tribunal de Justicia, regente que ha sido de las audiencias de Valencia y Búrgos, ministro de la de esta corte y antiguo síndico consultor de las cortes y diputacion per-

manente de Navarra, y D. Joaquin Aguirre, doctor y catedrático de la universidad de Madrid.

La entrega primera, que comprende la parte civil, está ya corriente, y á primeros de Agosto estará la segunda, que se repartirá y remitirá á las provincias sin dilacion alguna á los comisionados, donde procurarán concurrir los suscritores á recogerla.

#### Condiciones de la suscripcion.

Constará esta nueva edicion del *Febrero* de ocho tomos en 4.º prolongado, de buen papel y tipos nuevos, en un todo igual á su prospecto.

Para la mas facil adquisicion de obra tan útil é indispensable se dividirá en 16 entregas, y cada mes se publicarán dos, poco mas ó menos, que formarán un tomo, para el que se dará una cubierta impresa.

#### Precios de suscripcion.

Madrid: Cada tomo en papel fino ingles 26 rs. Idem: Cada tomo en papel fino español 20 rs. Provincias: Cada tomo en papel fino ingles 30 rs. Idem: Cada tomo en papel fino español 24 rs.

#### Precios fuera de suscripcion.

Madrid: Cada tomo en papel fino ingles, rústica, 30 reales. Idem: Cada tomo en papel fino español 24 rs. Provincias: Cada tomo en papel fino ingles 32 rs. Idem: Cada tomo en papel fino español 26 rs.

Se suscribe en la librería de su editor Boix, calle de Carretas, núm. 8, y en todas las principales librerías y administraciones de correos del reino.

EL Minero español. Descripción de los puntos de la Península donde existen criaderos de toda clase de metales: modo de beneficiar las minas. Coleccion de las ordenanzas y Reales órdenes que rigen esta materia. Formularios para las reclamaciones que deben intentarse. Modo de formar las sociedades mineras, con las bases para su mejor régimen y prosperidad. Un tomo en 8.º

Esta obra que será la guía, el manual, el libro que diariamente tendrán necesidad de consultar los que hayan tomado ó tomen intereses en las asociaciones mineras, empezará á publicarse en Madrid el dia 1.º de Agosto por entregas de 80 folios al precio de 4 rs. vn.

La obra constará por lo menos de tres entregas, y estará terminada en primeros de Setiembre. Los señores que gusten suscribirse en esta corte podrán desde luego dejar su nombre y las señas de su habitacion en la librería de Sojo, calle de Carretas, y recibirán la obra en su domicilio.

Los pocos ejemplares que se venderán fuera de suscripcion se darán á mayor precio, que se anunciará con oportunidad.

A los Sres. libreros de provincia que se suscriban por 25 ejemplares se les hará un 15 por 100 de beneficio, siendo de su cuenta el porte y demas gastos.

DICCIONARIO fraseológico, frances-español y vice-versa. Esta obra constará de mas de 200 frases, se da por entregas semanales, conteniendo cada una de ellas unas 500.

Se ha publicado la entrega 7.ª el dia 18, lo que se avisa á los señores suscritores para que pasen á recogerla. Sigue abierta la suscripcion en Madrid en todas las librerías y gabinetes de lectura extranjeros, y en las españolas de Brun Castillo, Villa y gabinete de lectura de Fr. Gerundio á 2 rs. cada entrega pagados al tiempo de recibirla y llevada á las casas. En las provincias á 3 rs. francas de porte, teniendo puntos de suscripcion en sus capitales y pueblos de alguna consideracion.

#### MUSICA.

Cuatro canciones españolas con acompañamiento de piano. El recuerdo de Elisa, la nueva tumba, el paso á Carabanchel y el recogido; puestas al alcance de todas las voces en general. Se ballarán á 3 rs. cada una perfectamente grabadas en los almacenes de música de Lodre, Carraña, Mintegui y Hermoso.

El estilo nuevo de estas canciones, su sencillez en el canto y acompañamiento con la circunstancia de acomodarse á todas las voces en general, hace recomendable esta produccion: dedicada á varias señoras filarmónicas de esta corte.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

- 1.º Brillante sinfonia.
- 2.º Se pondrá en escena la comedia de gracioso, nueva, en tres actos, arreglada al teatro español, titulada

#### EL HEROE POR FUERZA,

en la que desempeñará el principal papel el primer actor D. Antonio de Guzman.

3.º Zapateado bailado por las señoras Castillo y Lopez y el Sr. Casas.

4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

El drama nuevo original, en cinco actos, titulado

#### LOS DOS CERRAJEROS.

Terminando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.